



REGIACC/031/2026

udp UNIVERSIDAD
DIEGO PORTALES

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL MTR. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, CHILE**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDP", REPRESENTADA POR SU PRORRECTOR, DR. CRISTÓBAL MARÍN CORREA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "**UDP**":

- I. La Universidad Diego Portales es una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, fundada el 04 de octubre de 1982 e inscrita en el Folio C N° 3 en el libro de registro de universidades del Ministerio de Educación, y está reconocida oficialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 18.962 Orgánica constitucional de enseñanza.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, en virtud del poder otorgado por el Consejo Directivo Superior en la sesión 427 ratificada en el acta debidamente archivada como escritura pública el 22 de abril de 2025.
- III. Que entre sus fines se encuentra la formación de profesionales con un alto dominio teórico y práctico de su futuro campo laboral y disciplinario, y comprometidos con el desarrollo social, económico y cultural del país, en 5 grandes áreas: formación profesional de calidad, conexión entre docencia e investigación, formación integral y comprometida con el desarrollo del país, internacionalización y educación continua.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue funciones.
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Av. Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago, Chile, 8370109.

Declara "**UDEG**":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.

SEGUNDA. Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el *Colegio de Español y Cultura Mexicana* y el *Sistema Corporativo Proulex-Comlex*, no están incluidos en el presente convenio de intercambio de estudiantes.

TERCERA. Cada una de las Partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la institución receptora.

CUARTA. Los intercambios de estudiantes bajo este convenio se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.





Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán tomar cursos en la institución receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

QUINTA. La institución de origen remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la institución receptora para fines de información y aceptación, en la fecha límite señalada por la institución receptora.

SEXTA. Las Partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UDP", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

SÉPTIMA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.

OCTAVA. Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cinco (5) estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

NOVENA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la institución receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normatividad de cada una de las universidades signantes del presente convenio. Si así se solicita, la institución receptora proveerá descripción de cursos y currículum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas que la institución receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado; en este caso, deberá informarse a la institución de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la institución receptora.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa correspondiente en su país de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.





DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, comenzará a surtir efectos a partir de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, modificado o rescindido, si alguna de las Partes lo solicita a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación y por escrito. Los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las Partes antes del vencimiento o, en su caso, rescisión del presente convenio, no serán afectados y se les permitirá concluir su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA QUINTA. La UDEG declara conocer y se compromete a cumplir en la medida de sus posibilidades, el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales y sus Relacionadas ha implementado, en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a todos aquellos ilícitos incorporados por ésta y sus modificaciones posteriores, que se encuentren vigentes a la época de celebración del presente convenio, y todas aquellas que se incorporen durante la vigencia de éste, modelo que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad:

<https://www.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/06/RESOLUCION-DE-RECTORIA-No-25-POLITICA-Y-PROCEDIMIENTOS-DE-PREVENCION-DE-DELITOSI.pdf>

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, UDEG se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y Relacionadas y tomar inmediatamente las medidas necesarias para establecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales y Relacionadas. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

DÉCIMA SEXTA. Las Partes, declaran conocer y se comprometen al debido cumplimiento de la Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Discriminación, Violencia Sexual y de Género, de conformidad a lo establecido por la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Universidad:

<https://www.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2024/12/101224-POLITICA-DE-IGUALDAD-DE-GENERO-2024.pdf>

Por su parte la Universidad de Guadalajara es asimismo una institución comprometida con el desarrollo de una comunidad inclusiva, plural, diversa y libre de violencia, e incluye en su misión formar ciudadanas y ciudadanos que lleven a la práctica dichos principios. Convencidos de que el reconocimiento y la reprobación de la violencia no es suficiente para erradicarla, el presente Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara (el Protocolo) constituye una acción institucional determinante para





transformar la cultura que origina la violencia de género en nuestra comunidad universitaria, y proporciona a todas las personas que la integran, los instrumentos efectivos para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. El Protocolo se encuentra para su consulta en el sitio web de la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Guadalajara, en la siguiente dirección electrónica:

https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

Ambas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y ambas instituciones se comprometen a cumplirlas en el ámbito de su respectiva jurisdicción y competencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las Partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en éste son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 20 ENE 2020

Lugar: Santiago, Chile

Fecha: 22/04/2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL


MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES


DR. CRISTOBAL MARÍN CORREA
PRORRECTOR

